Petropar
ñanemba e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA

ANEXO A LA
RESOLUCIÓN PR / EJ N° 418 /17

Asunción, 30 de mayo de 2017

REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR EN LA PLANTA DE ALCOHOLES DEPETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE – ZAFRA 2017.

1. El proveedor de la caña de azúcar debe estar censado en la Planta de Alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche.

   PETROPAR designará a los funcionarios de la Planta de Alcoholes que realizarán una verificación en la propia finca del Proveedor, consignando en una planilla: los datos del Proveedor, la existencia de caña de azúcar, la cantidad de hectáreas cultivadas y el estado de la caña de azúcar y de las parcelas indicadas de propiedad del Proveedor, la Planilla debe ser firmada por el Proveedor y por un funcionario responsable de PETROPAR.

   PETROPAR otorgará un "Código Identificador" que habilita al Proveedor, para la provisión de caña de azúcar, el procedimiento será supervisado por el Departamento de Planificación Agrícola. Si el proveedor no dispone del Código Identificador, no podrá proveer de caña de azúcar a PETROPAR en su Planta Industrial de Alcoholes.

   El Departamento de Planificación Agrícola dispondrá para la medición de los cañaverales en forma georeferenciado (GPS) cada dos años.

   Las unidades de transporte a ser utilizadas para el traslado de la caña de azúcar, proveído a PETROPAR, deben estar censadas y contar con una habilitación (carnet de transportista) para la zafra del presente año. Sin la habilitación correspondiente, otorgada por PETROPAR, no podrá ingresar a la Planta de Alcoholes. Para la zafra del año 2017 también tendrá validez el carnet de transportista otorgada en el año 2016.

2. Las unidades de transportes habilitadas deberán ajustarse a los requerimientos básicos exigidos por la Unidad de Seguridad Industrial y Medio Ambiente de PETROPAR en la Planta de Alcoholes en Mauricio José Troche.

   Estas unidades de transporte como los cachape y acoplados deberán contar con luz trasera, señalizadores reflectivos como balizas y ojo de gato.

   Las unidades de transporte tipo tractor estarán habilitados para ingresar materia primar hasta con dos cachapes (un eje) para ser anotados por un cupo. Si se anota con un solo cachape pierde el segundo, cada cachape necesariamente debe estar enumerado. Un tractor podrá ingresar con solo un acoplado (doble eje).

3. Los transportistas, que también deberán ser habilitados con el censo, son responsables de cumplir con las normas y reglamentación referentes a la utilización de cadenas cañeras. Además, deberán respetar el estacionamiento de acuerdo con el turno de entrada, vía circulación y las anotaciones de las unidades de transportes.

4. La fecha tope para la realización del censo de cultivo es el 31 de agosto del 2017, de tal manera a continuar con los trabajos de censo de cultivo en forma paralela a la cosecha de las parcelas de cultivo de caña de azúcar de los primeros meses de zafra. Los documentos a presentar para el Censo son:
   a) Formulario de Declaración Jurada de los Datos del Cañicultor.
   b) Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". PETROPAR realizará los controles conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015.
   c) Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones establecidas por PETROPAR.

PETROPAR PARAGUAYOS

ANEXO A LA
RESOLUCIÓN PR / EJ N° 418 /17

Asunción, 30 de mayo de 2017

d) Fotocopia simple de RUC en caso de ser Contribuyente o Constancia de Microproductor emitida por la S.E.T.
e) Fotocopia simple de Cédula de Identidad.
f) Documento que acredite las facultades del firmante de Representar a la empresa (solo en caso de Persona Jurídica).

5. El Proveedor interesado en retirar cadenas cañeras deberá tener actualizados todos sus datos como Proveedor y sus documentaciones personales. Así también, se analizará su desempeño en el uso de la herramienta (cadenas, sapos, argollas) en zafras anteriores y si las devoluciones no se han realizado en tiempo y forma, siendo evaluados por la Gerencia de Planta M. J. Troche, la cual determinará si está nuevamente habilitado a retirar las cadenas cañeras. El interesado en retirar las cadenas cañeras deberá firmar un pagaré a la Orden de PETROPAR por el valor de la cadena cañera. El pagaré le será devuelto una vez que el interesado realice la entrega de la Cadena Cañera.

6. El Proveedor de la caña de azúcar acepta las condiciones exigidas por PETROPAR, referente a las condiciones mínimas requeridas (propiedades físico/químicas de la caña de azúcar) expresadas en la convocatoria nacional de compra de caña de azúcar vigente para el año de zafra. PETROPAR se reserva el derecho de rechazar la Materia Prima que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en la convocatoria, o aplicar descuento en el peso conforme a la escala establecida para el efecto. El proveedor que no acepta el descuento está obligado al retiro inmediato de su carga.

7. Las entregas deberán realizarse indefectiblemente en la Planta de Alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche. El vendedor es responsable del transporte del producto hasta la descarga en la mesa alimentadora del molino en la fábrica.

   Para la distribución de cupos para la presente zafra, se dará prioridad en un mayor porcentaje a aquellos cañicultores ubicados dentro del radio de 35 km de la Planta Industrial de PETROPAR M. J. Troche. Así también se dará prioridad a los cañicultores que posean caña pasada de año (no cortada durante la Zafra 2016).

8. El cronograma de recepción, elaborado por la Gerencia de la Planta de Mauricio José Troche, a través del Departamento de Planificación Agrícola, para la entrega de caña de azúcar en la Planta Industrial de Alcoholes, se realizará en forma quincenal y se hará de acuerdo a la disponibilidad de variedades para la época (pasadas de año, tempraneras, medianeras y tardías), potencial de entrega individual o del comité, época de corte en la zafra anterior (edad), y la cantidad de cupos diarios a otorgar en función a la capacidad de molienda diaria de la Planta Industrial. PETROPAR asignará el cupo a cada Proveedor teniendo en cuenta la cantidad de caña de azúcar que dispone según el último censo.

9. El Departamento de Planificación Agrícola se encargará de entregar los cupos a los Proveedores de caña de azúcar en forma personal a cada cañicultor con la presentación de su Cédula de Identidad Policial y también podrá ser retirado los cupos por el comité legalmente constituido, cuyo representante para el retiro de cupos será el presidente del comité, en caso de que uno de los miembros no reciba su cupo correspondiente emitido por Petropar el responsable directo de extravío del cupo será el presidente de dicho comité. Para dicho retiro de cupos, el presidente del comité deberá firmar un documento que recibió que será proporcionado por el Departamento de Planificación Agrícola, los cañicultores necesariamente deberán ajustar a lo establecido en este Reglamento

   Es obligación del Proveedor presentar la caña de azúcar con las siguientes características: corte nuevo, no más de 6 días, sin cogollos y hojas, y cuidar que las cañas sean maduras para la época.

ANEXO A LA
RESOLUCIÓN PR / EJ N° 418 /17

Asunción, 30 de mayo de 2017

(variedades). Los cupos serán entregados en el predio de la Planta Industrial de PETROPAR M. J. Troche.

10. El Proveedor es responsable de toda alteración o maniobra dolosa en los cupos (cantidad otorgada por fecha o cambio de los días de ingreso sin autorización), en ese caso, serán suspendidos por un mes en sus entregas, contado desde la comprobación fehaciente del hecho por parte de PETROPAR y, si hubiere reincidencia la suspensión será definitiva.

11. Si el Proveedor de la caña de azúcar no se presenta en la Planta de alcoholes de PETROPAR en Mauricio José Troche, en el día asignado según está consignado en el cupo de entrega, tendrá una tolerancia de 4 días corridos para su anotación. En caso de que el cañicultor se haya anotado en la planilla de llegada de camiones y no se haya presentado para el ingreso de materia prima en el primer llamado perderá su turno y será de vuelta nominado, respetando la cola de espera de las otras unidades de transporte.

12. Los transportistas habilitados para la Zafra (Carnet del Transportista) que no cumplen con las normas y reglamentaciones vigentes o cometen actos de indisciplina (prepotencia, consumo de bebidas alcohólicas, anotaciones dobles, etc.) serán sancionadas con suspensión por el término de 30 días, en caso de reincidencia se le retirará su habilitación como transportista de caña de azúcar a PETROPAR en forma definitiva. También será obligatorio el uso equipos de protección personal como ser: casco, zapatón, pantalón para el ingreso de materia prima a la Planta Industrial.

RECEPCIÓN DEL PRODUCTO

13. Previo a la descarga, PETROPAR controlará la calidad del producto, para lo cual la caña de azúcar contenida en el transporte será muestreada y analizada por el personal del Laboratorio de Control de Calidad de la Gerencia de Planta de Alcoholes M. J. Troche.
Si la modalidad de carga utilizada por el Proveedor para transportar la caña de azúcar es mediante fardos pequeños (carga guinche), se obtendrá muestras de tres cañas de un fardo al azar.
Si es fardo grande (carga cocué), la muestra será compuesta, posteriormente serán numeradas para su identificación, luego se procederá a la mezcla del jugo de todas ellas, para determinar el resultado, mediante análisis.
En caso de ser necesario, cuando se detecten y comprueben que la caña de azúcar a recibir (antes de la descarga en la playa o en la mesa alimentadora) no cumple las especificaciones, serán devueltas, dejando constancia escrita de lo ocurrido, o se aplica un descuento compensatorio en el peso, mayor a las escalas establecidas por la Unidad de Control de Calidad de la Planta Industrial de PETROPAR.

14. Las condiciones mínimas requeridas (propiedades físico químicas) para la recepción de caña de azúcar en la Planta Industrial de Alcoholes de PETROPAR en Mauricio José Troche son:

Hasta el 30 de Junio

VALORES MÍNIMOS	
BRIX a 20° C	17.5° Bx
POL	13,7%
PUREZA	78%
PH	5

A partir del 01 de Julio

VALORES MÍNIMOS	
BRIX a 20° C	18°Bx
POL	14.4%
PUREZA	80%
PH	5

ANEXO A LA
RESOLUCIÓN PR / EJ N° 418 /17

Asunción, 30 de mayo de 2017

La caña de azúcar observada y verificada en el camión transportador que contenga cogollos, chalas, serán sancionadas con descuento del 5% al 10% en el peso del producto, teniendo en cuenta la cantidad en forma visual a cargo del técnico de control de calidad.

La caña de azúcar que no cumpla con los valores mínimos de calidad será objeto de descuento en el peso conforme a la siguiente escala:

Hasta el 30 de Junio

Nivel de descuento por porcentaje de sacarosa	
PUREZA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
77,9 – 76	5%
75,9 – 75	10%
Menor a 75	Rechazo

A partir del 01 de Julio

Nivel de descuento por porcentaje de sacarosa	
PUREZA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
79,9 – 78	5%
77,9 – 76	7%
75,9 – 75	10%
Menor a 75	Rechazo

15. Los fardos de caña de azúcar a ser entregados en la Planta de Alcoholes Mauricio José Troche, deben estar sujetos con cadenas cañeras, con sapos; no permitiéndose la utilización de otros medios (cabos, piolas), caso contrario el fardo será rechazado.

16. Terminada la descarga, el vehículo transportador de la caña de azúcar deberá retornar a la báscula para efectuar el procedimiento correspondiente a fin de obtener el Peso Tara.

17. Obtenido el Peso Tara, se emitirá un Ticket de Pesaje de la caña de azúcar recibida.
El ticket deberá ser completado por el operador de báscula con todos los datos requeridos en el mismo, y firmado por el operador de báscula. Una copia del ticket de pesaje se entregará al transportista, quedando dos copias en poder del operador de báscula.

CAÑA QUEMADA POR FUEGO

18. Solamente será recepcionada caña quemada en forma accidental, para la cual será informada al Departamento de Planificación Agrícola lo antes posible, para la verificación in situ por un fiscal del Departamento para dimensionar los daños y efectos del fuego, quien investigará la causa del fuego y cuantos días del hecho han transcurrido del incendio del cañaveral.

19. Así también el fiscalizador tomará muestra de cañas afectadas por fuego para el análisis de control de calidad en el laboratorio. Quienes recomendaran de acuerdo al resultado el ingreso o no de la materia prima.

20. El cañicultor solicitará a la Gerencia por medio de una nota escrita y firmada, una solicitud para el ingreso de materia prima afectada por el fuego, haciendo constar la fecha en que se incendió el cañaveral, hectárea y cuantas toneladas aproximadamente fueron dañadas.

21. El descuento de caña quemada por fuego será del 20% en peso de la materia prima.

PETROLEOS PARAGUAYOS S.A.E. PETROPAR

ANEXO A LA
RESOLUCIÓN PR / EJ N° 418 /17

Asunción, 30 de mayo de 2017

22. El plazo para la recepción de caña quemada por fuego será de 6 días, a partir de la fecha del incendio del cañaveral, el cual será corroborado por el fiscal del Departamento de Planificación Agrícola.

23. Se descontará automáticamente la cantidad del 20% más el descuento por el resultado de calidad que figura en el ítem N° 14.

24. El ingreso de caña de azúcar quemada ingresará en la proporción 1:10 es decir 1 quemado y 10 verdes.

CAÑA QUEMADA POR HELADA

25. Ante la denuncia de cañaverales afectados por helada, los fiscalizadores del Departamento de Planificación Agrícola realizarán una evaluación del efecto de la helada y la superficie en hectáreas afectadas. Los técnicos del Departamento de Planificación Agrícola recomendarán el otorgamiento de cupos para la próxima quincena de acuerdo a los daños causados por los efectos climáticos en las fincas. Así también el fiscalizador tomará como muestra cañas afectadas por helada para el análisis de control de calidad en laboratorio quienes recomendarán el ingreso o no de la materia prima.

26. El laboratorio de control de calidad tendrá una lista de los productores afectados por helada, tomando especial atención para el ingreso de cada carga a nombres de los productores afectados para permitir el ingreso o no de caña de azúcar con el descuento correspondiente.

27. La caña de azúcar afectada por heladas, cuyos valores físico-químico que estén fuera del rango que figura en el ítem N° 14, será rechazada.

CAÑA AFECTADA POR GRANIZO

28. Ante la denuncia de efectos climáticos que afectan a franjas de cañaverales como tormentas con granizadas, serán dimensionados por técnico del Departamento de Planificación Agrícola los daños producidos en los cañaverales. Los fiscalizadores evaluarán la superficie afectada pudiendo coordinar con los productores el ingreso de la materia prima en forma de mingas para agilizar la cosecha, este sistema solamente será autorizado en forma excepcional por la Gerencia de la Planta Industrial M. J. Troche ante la confirmación y evaluación de las fuertes pérdidas causadas por las inclemencias del tiempo.

29. Excepcionalmente se podrá autorizar el ingreso de la caña de azúcar a nombre de una sola persona con acuerdo de todos los afectados por el temporal por el sistema de minga con el objeto de aligerar el traslado de la materia prima hasta la Planta Industrial M. J. Troche que será acordado en forma rotativa entre los productores.

LIQUIDACIÓN DE PAGO

30. El pago por la carga de Caña de Azúcar recibida en la Planta Industrial de Alcoholes, se hará por la "cantidad recibida", o sea el peso consignado en el Ticket de Pesaje. El ticket de pesaje por la entrega de caña de azúcar servirá de comprobante al proveedor, el cual puede emitir Facturas en caso de ser contribuyente, caso contrario PETROPAR emite la Autofactura previa presentación por el Cañicultor de CONSTANCIA DE MICROPRODUCTOR emitida por la SET.

31. El precio de Caña de Azúcar por tonelada estipulado es de G. 180.000 (Guaraníes ciento sesenta mil) más IVA.

PETROLEOS PARAGUAYOS

ANEXO A LA
RESOLUCIÓN PR / EJ N° 418 /17

Asunción, 30 de mayo de 2017

32. Una vez que Tesorería Planta Troche reciba del proveedor de Caña de Azúcar: el ticket de pesajes por la entrega de caña de azúcar, fotocopias de C.I., Facturas del cañicultor contribuyente. En caso de Cañicultor no contribuyente, tesorería emite Auto factura.

    Estos son remitidos a Contabilidad para realizar los descuentos correspondientes:

    32.1 Retenciones impositivas (IVA, RENTA), contribuciones por Ley N° 2051/03, Art.41.
    32.2 Otras obligaciones que el cañicultor posea con la empresa (usufructo de servicios: aradas, rastroneadas y/o provisión de insumos: cal agrícola, fertilizantes, etc.), cuya facturación se hará hasta el 30% del importe total por cada factura a cobrar por el cañicultor.

    Todos estos documentos pasan por un proceso de control por el Departamento de Administración y Finanzas de la Planta Troche para luego remitir con el visto bueno de la Gerencia de Planta M. J. Troche a la Dirección Financiera, a través de la Gerencia General, para la verificación, control presupuestario, obligación al SICO y transferencia del importe correspondiente.

33. La Tesorería de la Planta Troche, una vez que reciba la transferencia, acredita a la cuenta del Cañicultor, habilitado previamente en un Banco de Plaza.

34. Los pagos de las facturas se realizarán 2 (dos) veces a la semana, de acuerdo al calendario establecido por la Dirección Financiera de PETROPAR. El plazo máximo para el pago de las facturas no podrá exceder los 7 (siete) días hábiles, contados a partir de la fecha de facturación.

COPIA

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·

Petropar
ñanemba e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

ANEXO A LA
RESOLUCIÓN PR / EJ N° 418 /17

Asunción, 30 de mayo de 2017

FORMULARIO N° 1

Petropar
ñanemba e

CONVOCATORIA NACIONAL 01
FORMULARIO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN

No

A - DATOS DE LA EMPRESA /

(1) RUC (2)

(3) TIPO DE EMPRESA S.A. S.R.L. UNIPERSONAL COOPERATIVA OTROS

(4) RAZON SOCIAL

(5) NOMBRE DE FANTASIA

(6) DIRECCIÓN

(7) (8)CIUDAD (9)

(10) CORREO (11) PAGINA WEB

(12) (13) FAX

(14) ACTIVIDAD PRINCIPAL

DATOS DEL REPRESENTANTE

(15) (16)OTROS

(17) NOMBRES

(18) APELLIDOS

CERTIFICO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS, COMPLETOS Y QUE LA FIRMA NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN LAS INHABILIDADES DEL ART. 40 DE LA LEY 2051/03

FIRMA DEL REPRESENTANTE

B - DATOS DE LA PERSONA FISICA (PROVEEDOR

(19) (20)OTROS

(21) NOMBRES

(22) APELLIDOS

(23)

(24) (25) FAX (26)CEL

CERTIFICO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS, COMPLETOS Y QUE NO ME ENCUENTRO COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES DEL ART. 40 DE LA LEY 2051/03

FIRMA DEL

C - CONTROL INTERNO - USO EXCLUSIVO DE

DESCRIPCION	RESPONSABL	FECH	FIRM
RECEPCION DE			

PRESENTAR ANEXO

1 Fotocopia de R.U.C. en caso de ser Contribuyente o Constancia de Microproductor emitida por la
2 Fotocopia de Cédula de
3 Documento que acredite las facultades del firmante de Representar a la empresa (solo en caso de Persona
4 Declaration Jurada del Art.
5 Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones establecidas en la

PROVEEDOR DE

ALCOHO ABSOLUT ☐ CAÑA AZUCA ☐ BIODIESE ☐ ACEIT VEGETA ☐ MIEL DE ☐

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

MISIÓN "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo

Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA

ANEXO A LA
RESOLUCIÓN PR / EJ N° 438 /17

Asunción, 30 de mayo de 2017

FORMULARIO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY N° 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS.
Fecha: _____

Proceso de Contratación: Modalidad: Convocatoria Nacional N° 01/2017

Descripción del llamado: Adquisición de Caña de Azúcar para PETROPAR
ID (Portal): 332.636

A la Convocante: Petróleos Paraguayos - PETROPAR

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que, no me/nos encuentro/encontramos comprendido/s en ninguna de las inhabilidades previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 para presentar propuestas y/o contratar con el Estado Paraguayo en general, y con esta Convocante en particular y al proceso de contratación arriba individualizado.-

Asimismo, declaro/amos Bajo Fe de Juramento, que me/nos abstengo/abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudiera/n otorgarme/nos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.-

Asumo/imos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Entidad Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.-

La presente declaración jurada, la hago/hacemos, en los términos y condiciones del Artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el artículo 20, inciso "W", de la Ley N° 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.-

PETROLEOS PARAGUAYOS * PETROPAR *

Firma El/los Oferente/s

Aclaración de Firma/s

Petropar
ñanemba e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA

ANEXO A LA
RESOLUCIÓN PR / EJ N° 418 /17

Asunción, 30 de mayo de 2017

FORMULARIO N° 3

DECLARACIÓN JURADA
DE ACEPTAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
PARA LA PROVISIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2017

Proceso de Contratación: Modalidad: Convocatoria Nacional N° 01/2017

Descripción del llamado: Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2017
ID (Portal): 332.636

A la Convocante: Petróleos Paraguayos – PETROPAR

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que acepto/amos las condiciones exigidas por PETROPAR, referente al precio por kilo puesto en la Planta Mauricio José Troche y las condiciones establecidas en el Reglamento de la Convocatoria Nacional N° 01/2017 para la "ADQUISICIÓN DE CAÑA DE AZUCAR PARA LA ZAFRA 2017".

Firma El/los Oferente/s

Aclaración de Firma/s

PETROLEOS PARAGUAYOS "PETROPAR"